



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de agosto de 2022
Oficio AMC-OFI-0110841-2022

Doctora
GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

- **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

En cumplimiento
Papel en blanco

370
CD

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable



Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- "ARTÍCULO 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- "ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibida en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."
- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).
- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública: la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. INCORPORACION DE LA ESTIMACION POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL) – VIGENCIA 2022

El Acuerdo Distrital 083 de 2021, por medio del cual se aprueba el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2022, en su artículo 106, dispone lo siguiente:

"Cuando se obtenga un nivel satisfactorio en la ejecución de apropiaciones de ingreso, que permita establecer que las metas fiscales del rubro serán superadas, la Administración Distrital deberá adelantar ante el Concejo Distrital, un re-aforo a la apropiación realizada de la distribución de los respectivos excedentes con arreglo a los lineamientos legales."

En virtud de la anterior disposición, la Secretaría de Hacienda Distrital, considera necesario incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena, por concepto de la estimación por mayor recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil) – vigencia 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El contexto social derivado del COVID-19, generó múltiples impactos negativos en la población Cartagenera, el cual afectó el flujo de caja del Distrito, pues el recaudo de los tributos que está sujeto a la voluntad del contribuyente, la cual no tuvo el mismo comportamiento de las vigencias fiscales anteriores.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Por lo anterior, el Distrito de Cartagena de Indias, mediante la Secretaría de Hacienda Distrital, adoptó las medidas necesarias para mitigar los impactos producidos en la economía de la ciudad, como han sido los descuentos por pronto pago, gestión de fiscalización a las rentas distritales, cultura tributaria, avances en la actualización catastral, entre otros.

Uno de los logros obtenidos por esta Secretaría, fue el desarrollo de procesos y procedimientos para el pago en línea del Impuesto de Industria y Comercio a través del botón PSE con el uso de la plataforma Place To Pay.

Las citadas medidas, ha permitido fortalecer los ingresos propios del Distrito, así como también apoyar a los contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, aliviando sus cargas tributarias, permitiendo activamente mediante transacciones en línea, el pago oportuno de sus obligaciones tributarias.

En virtud de lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2021, se registró un recaudo en la suma de **\$344.710 MILLONES DE PESOS**, las cuales representan un crecimiento de 22%, en comparación al valor recaudado en las vigencias 2018, 2019 y 2020. Con respecto a los ingresos inicialmente estimados para el año 2021, esta cifra correspondió a un 109%, comparado con la vigencia el 2020, cuyo porcentaje recaudado fue del 91%.

A continuación, se ilustra el comportamiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios desde la vigencia 2018-2021:

Recaudo del Impuesto de Industria y Comercio y complementarias vigencias 2018-2021
Cifras en millones de pesos

Periodo	2018	2019	2020	2021	Var 2019	Var 2020	Var 2021
Ene	\$ 43.240	\$ 42.709	\$ 49.950	\$ 44.599	-1%	17%	-11%
Feb	\$ 2.797	\$ 3.046	\$ 2.485	\$ 1.899	9%	-18%	-24%
Mar	\$ 42.806	\$ 44.860	\$ 44.202	\$ 46.864	5%	-1%	6%
Abr	\$ 51.734	\$ 35.420	\$ 14.008	\$ 19.273	-32%	-60%	38%
May	\$ 40.471	\$ 59.640	\$ 41.332	\$ 68.483	47%	-31%	66%
Jun	\$ 903	\$ 1.998	\$ 24.526	\$ 9.478	121%	1128%	-61%
Jul	\$ 38.942	\$ 40.422	\$ 19.977	\$ 43.382	4%	-51%	117%
Ago	\$ 362	\$ 872	\$ 9.154	\$ 500	141%	949%	-95%
Sep	\$ 39.900	\$ 41.667	\$ 26.682	\$ 50.444	4%	-36%	89%
Oct	\$ 1.264	\$ 762	\$ 10.970	\$ 1.371	-40%	1339%	-88%
Nov	\$ 39.503	\$ 42.608	\$ 28.404	\$ 54.564	8%	-33%	92%
Dic	\$ 748	\$ 406	\$ 10.639	\$ 3.851	-46%	2521%	-64%
Total	\$ 302.670	\$ 314.410	\$ 282.330	\$ 344.710	4%	-10%	22%
Presupuestado	\$ 270.906	\$ 297.064	\$ 309.362	\$ 317.106	10%	4%	3%
Cumplimiento	112%	106%	91%	109%	-5%	-14%	19%

Fuente: Elaboración propia - Sistema tributario Mateo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL) VIGENCIA 2022.

• **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA**

Para el año 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, estimó unos ingresos por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en la suma de \$315.286 millones, como a continuación se indica:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	18.598.013.616
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339
1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$596.674.085
	TOTALES	\$ 315.286.284.683

A corte 30 de junio de 2022, sobre este concepto se ha recaudado la suma de **\$267.357 MILLONES DE PESOS MCTE**, con un porcentaje de ejecución del 84,8%, como se detalla a continuación:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022	Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2022
1	Ingresos		
1.1	Ingresos Corrientes		
1.1.01	Ingresos tributarios		
1.1.01.02	Impuestos indirectos		
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259	264.715.529.483
1.1.02	Ingresos no tributarios		
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	2.983.370.424	2.642.065.566
1.1.02.03.001	Multas y sanciones		
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339	1.774.659.641
1.1.02.03.002	Intereses de mora	596.674.085	867.405.925
	TOTAL	\$315.286.284.683	\$267.357.595.049

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, a continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado del Impuesto de Industria y Comercio para el segundo semestre de la vigencia 2022:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
Cifras en millones de pesos

Meses	Capital	Intereses	Sanciones	Total
Enero	\$ 62.857.116.953	\$ 33.138.395	\$ 256.335.365	\$ 63.146.590.713
Febrero	\$ 2.078.612.485	\$ 44.342.290	\$ 123.517.004	\$ 2.246.471.779
Marzo	\$ 67.702.882.836	\$ 485.268.003	\$ 659.962.679	\$ 68.848.113.518
Abril	\$ 27.991.419.000	\$ 85.627.732	\$ 143.074.059	\$ 28.220.120.791
Mayo	\$ 84.948.822.297	\$ 157.354.966	\$ 275.624.244	\$ 85.381.801.507
Junio	\$ 5.611.298.415	\$ 11.406.825	\$ 454.230.288	\$ 6.076.935.528
Julio	\$ 48.034.722.178	\$ 21.382.326	\$ 242.886.442	\$ 48.298.990.946
Agosto	\$ 1.205.046.756	\$ 17.302.519	\$ 188.849.771	\$ 1.411.199.047
Septiembre	\$ 52.397.918.192	\$ 10.625.717	\$ 133.087.204	\$ 52.541.631.113
Octubre	\$ 1.785.047.425	\$ 17.712.585	\$ 299.312.548	\$ 2.102.072.558
Noviembre	\$ 54.212.241.733	\$ 8.938.860	\$ 186.251.210	\$ 54.407.431.803
Diciembre	\$ 2.200.837.253	\$ 15.173.799	\$ 388.914.329	\$ 2.604.925.381
TOTALES	\$ 411.025.965.522	\$ 908.274.018	\$ 3.352.045.143	\$ 415.286.284.683
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 312.302.914.259	\$ 596.674.085	\$ 2.386.696.339	\$ 315.286.284.683
% CUMPLIMIENTO	131,6%	152,2%	140,4%	131,7%

• **IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS**

Para el año 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, estimo unos ingresos por concepto de Avisos y Tableros en la suma de **\$9.659 MILLONES DE PESOS MCTE**, detallados así:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016
	TOTAL	\$9.658.853.016

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



A corte 30 de junio de 2022, sobre este concepto se ha recaudado la suma de \$10.603 millones, con un porcentaje de ejecución del 109,8%, el cual se detalla a continuación:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022	Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2022
1	Ingresos		
1.1	Ingresos Corrientes		
1.1.01	Ingresos tributarios		
1.1.01.02	Impuestos indirectos		
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016	10.602.953.453
	TOTALES	\$9.658.853.016	\$ 10.602.953.453

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre de la presente vigencia, a continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado del Impuesto complementario de avisos y tableros, para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
Cifras en millones de pesos

Meses	Valor pagado
Enero	\$ 8.648.232.146
Febrero	\$ 356.036.548
Marzo	\$ 1.303.972.949
Abril	\$ 129.082.379
Mayo	\$ 626.479.321
Junio	\$ 177.056.245
Julio	\$ 111.858.240
Agosto	\$ 112.814.618
Septiembre	\$ 189.246.335
Octubre	\$ 327.106.459
Noviembre	\$ 129.657.840
Diciembre	\$ 927.908.493
TOTAL	\$ 13.039.451.572
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 9.658.853.016
% CUMPLIMIENTO	135,0%

• **SOBRETASA BOMBERIL**

Para el año 2022, la Secretaría de Hacienda Distrital, estimó unos ingresos por concepto de Sobretasa Bomberil en la suma de **\$7.715 MILLONES DE PESOS MCTE**, detallados así:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022
1	Ingresos	
1.1	Ingresos Corrientes	
1.1.01	Ingresos tributarios	
1.1.01.02	Impuestos indirectos	
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136
	TOTAL	\$ 7.715.002.136

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



10

A corte 30 de junio de 2022, sobre este concepto se ha recaudado la suma de **\$8.519 MILLONES DE PESOS MCTE**, con un porcentaje de ejecución del 110,4%, el cual se detalla a continuación:

Código	Nombre de la cuenta	Presupuesto Estimado Vigencia 2022	Ejecución Presupuestal a 30 de junio de 2022
1	Ingresos		
1.1	Ingresos Corrientes		
1.1.01	Ingresos tributarios		
1.1.01.02	Impuestos indirectos		
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136	8.519.420.881
	TOTAL	\$ 7.715.002.136	\$ 8.519.420.881

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre de la presente vigencia a continuación se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado de la Sobretasa Bomberil, para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
Cifras en millones de pesos

Meses	Valor pagado
Enero	\$ 454.522.647
Febrero	\$ 145.133.536
Marzo	\$ 1.448.275.643
Abril	\$ 1.996.569.388
Mayo	\$ 3.048.689.722
Junio	\$ 249.619.154
Julio	\$ 898.877.628
Agosto	\$ 29.347.081
Septiembre	\$ 915.166.439
Octubre	\$ 44.274.116
Noviembre	\$ 922.737.456
Diciembre	\$ 68.052.647
TOTAL	\$ 10.221.265.456
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 7.715.002.136
% CUMPLIMIENTO	132,5%

Fuente: Elaboración propia – Sistema Tributario Mateo

PROYECCION DE LOS INGRESOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL)

A continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado de los meses que integran el segundo semestre del año 2022 del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil), detallado así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2022	INGRESO ESTIMADO ADICIÓN 2022	TOTAL A RECAUDAR 2022
1	Ingresos			
1.1	Ingresos Corrientes		105.886.861.876	
1.1.01	Ingresos tributarios		104.609.913.139	
1.1.01.02	Impuestos indirectos		104.609.913.139	
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259	98.723.051.263	411.025.965.522
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016	3.380.598.556	13.039.451.572
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136	2.506.263.320	10.221.265.456
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.276.948.737	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora ICA	2.983.370.424	1.276.948.737	4.260.319.161
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339	965.348.804	3.352.045.143
1.1.02.03.002	Intereses de mora ICA	596.674.085	311.599.933	908.274.018
	TOTALES	332.660.139.835	105.886.861.876	438.547.001.711

De acuerdo con el cuadro ilustrativo para la vigencia fiscal 2022, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios se estima recaudar la suma de **CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$105.886.861.876)**.

DESTINACION DE LOS RECURSOS

Así las cosas, y de conformidad con el resultado de la referida estimación de ingresos, se considera necesario efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas aplicables vigentes, en las Unidades Ejecutoras que a continuación se indican en la cifra antes mencionada:

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	VALOR SOLO REAFORO
CONCEJO DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.461.858.232,00
PERSONERIA DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.559.315.448,00
SECRETARIA GENERAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 5.000.000.000,00
DESPACHO DEL ALCALDE	INVERSION	\$ 54.286.079.306,29
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	INVERSION	\$ 2.506.263.320,00
LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN	INVERSION	\$ 3.283.301.428,63
SECRETARIA GENERAL	INVERSION	\$ 1.064.572.155,00
SECRETARIA DE EDUCACION	INVERSION	\$ 27.700.934.912,21
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	INVERSION	\$ 2.940.297.835,03
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER	INVERSION	\$ 2.961.691.538,00
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	INVERSION	\$ 3.122.547.700,84
TOTAL		\$ 105.886.861.876,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



• **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION CON DESTINO A LA PERSONERÍA DISTRITAL Y AL CONCEJO DISTRITAL:**

El artículo 2 de la Ley 617 del año 2000 - **Categorización de los distritos y municipios**, establece lo siguiente:

"ARTICULO 2o. CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil unos (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

(...)"

Ahora bien, dado que el Distrito de Cartagena se encuentra en la categoría especial, se considera necesario ajustar los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, tanto de la Personería Distrital como del Concejo, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 10 y 11 de la citada norma, cuyos textos son los siguientes:

ARTÍCULO 10.-Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el Artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

(....)

ARTÍCULO 11.- Período de transición para ajustar los gastos de los concejos, las personerías, las contralorías distritales y municipales. Se establece un período de transición a partir del año 2001, para los distritos y municipios cuyos gastos en concejos, personerías y contralorías, donde las hubiere, superen los límites establecidos en los Artículos anteriores, de forma tal que al monto máximo de gastos autorizado en salarios mínimos en el Artículo décimo se podrá sumar por período fiscal, los siguientes porcentajes de los ingresos corrientes de libre destinación de cada entidad:

Personería Distrital: 1.6% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Concejo Distrital: 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

En virtud de lo anterior, se detallan las siguientes asignaciones presupuestales, así:)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



CONCEJO DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.461.858.232	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 1.461.858.232	

PERSONERIA DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.20	GASTOS GENERALES PERSONERIA	\$ 1.559.315.448	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 1.559.315.448	

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION CON DESTINO A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

➤ SECRETARIA GENERAL

Mediante oficio AMC-OFI-0101530-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el Secretario General, Dr. Carlos La Rotta García, solicita recursos en el orden de los **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000)**, para fortalecer el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de funcionamiento y de Inversión para el resto de la vigencia 2022 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, toda vez que el presupuesto asignado en los rubros presupuestales relacionados a continuación, resultan insuficientes para el cumplimiento misional que les asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0098731-2022, del 21 de julio de 2022, el Director administrativo de apoyo logístico, manifiesta la necesidad de gestionar los recursos necesarios para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de las sedes administrativas del Distrito, toda vez que el contrato actual vence el 05 de octubre de 2022, y no se cuentan con las asignaciones presupuestales para darles continuidad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Igualmente expone que se hace necesario garantizar el 15% del valor correspondiente a la vigencia futura que se estima autorizar, con la finalidad de darle continuidad de este esencial servicio.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la necesidad antes expuesta, se solicita fortalecer los rubros relacionados a continuación, así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CODIGO PPTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.3.05	Servicios de seguridad	\$3.700.000.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios de Limpieza	\$796.395.520	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$4.496.395.520	

2. CAPACITACIONES:

Con el propósito de continuar desarrollando los procesos de capacitación y formación en cumplimiento del PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para la vigencia 2022, se requiere fortalecer el rubro "**Capacitación**", en la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$503.604.480,00)**., ya que a la fecha no cuenta con saldo de apropiación suficiente para cubrir esta necesidad hasta el cierre de la presente vigencia, así :

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.1.05	Capacitación	\$ 503.604.480.00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$503.604.480.00	

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION CON DESTINO A LOS GASTOS DE INVERSION:

➤ **DESPACHO DEL ALCALDE**

- **ACUERDO DISTRITAL 001 DE 2006 – FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

El Acuerdo Distrital 001 de 2016, en su artículo quinto crea el Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres como un fondo especial de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



15

El artículo sexto ibídem, establece: "Naturaleza del Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Fondo Distrital para la Gestión de Desastres es una cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Se podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo".

(...)

El artículo 10 del Acuerdo 001 de 2016, prescribe que: "Los recursos del Fondo Distrital Para la Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos en general a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General del Distrito y de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo.

"Específicamente la cuenta especial del Fondo Distrital Para la Gestión del Riesgo de Desastres, tendrán las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto:

"1. Los ingresos del fondo que se crea por el presente acuerdo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el presente Acuerdo:

a) El uno por ciento (1%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

(...)

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora de la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante oficio AMC-OFI-0097583-2022 de fecha 19 de julio de 2022, solicita fortalecer el siguiente rubro presupuestal, detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD
	TOTAL	\$974.572.155	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



• **TRANSCARIBE – RECURSOS FONDO DE ESTABILIZACION TARIFARIA- FET**

A través de oficio No AMC-OFI-0106953-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, el Secretario General, Dr. Carlos La Rota García, solicita asignaciones presupuestales para fortalecer el rubro "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS", correspondiente al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, toda vez que el presupuesto asignado en dicho rubro, resulta insuficiente para el cumplimiento misional que le asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"En atención a la solicitud recibida mediante oficio TC-GE-07.01-0140-22, de fecha 05 de agosto de 2022, por el medio del cual el señor Gerente Suplente de Transcaribe S.A. Dr. MAURICIO JOSÉ HERNANDEZ DELGADO, solicita al señor Alcalde recursos por el orden de los CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MCTE., necesarios para cubrir la diferencia tarifaria de los usuarios del sistema y garantizar la operación del transporte Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hasta el final de la vigencia 2022, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital No.1277 de 22 de septiembre de 2015 – por medio del cual se adopta el procedimiento a seguir para el ajuste anual a la tarifa al usuario del SITM, y Decreto Distrital No. 0319 de marzo 04 del 2019, en el cual se estableció el FONDO DE ESTABILIZACIÓN O COMPENSACIÓN TARIFARIA (FET) del Sistema de Transporte Masivo – Transcaribe.

En este sentido, el señor Alcalde Mayor como Representante Legal del Distrito, dispuso adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: "FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS" identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075, en la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MCTE., dado que a la fecha no cuenta con saldo de apropiación suficiente para satisfacer la necesidad mencionada.

En virtud de lo anteriormente expuesto se considera necesario fortalecer el rubro: **FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS**, detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	50.000.000.000	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$50.000.000.000	

DW

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FORTALECER EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - DESPACHO DEL ALCALDE.**

Mediante oficio AMC-OFI-0106365-2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el Secretario General, Dr. Carlos La Rota García, solicita recursos adicionales para fortalecer el Presupuesto de Gastos de Inversión del Despacho de Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash."

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A., se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un número específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacía parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dió por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana - Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana - reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana - reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa.

En cumplimiento de la Orden Presidencial No. 14 de 2012 que trata sobre la Eficacia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



No obstante, lo anterior y en virtud de la obligatoriedad por parte del Distrito de Cartagena de adquirir el citado Lote, por el cual este adeuda a la fecha a EDURBE la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE.**, es preciso señalar que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el total de esta obligación, razón por la cual, el señor Alcalde, como máximo ordenador del gasto del Distrito, dispuso efectuar un primer pago a EDURBE, por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE**, estableciendo el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por lo anterior, se requiere fortalecer el rubro "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", con código presupuestal 2.3.4301.1604.2020130010036, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE**, en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

Código Ppal.	Rubro	Valor	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN		
2.3.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		
2.3.4301.1604	Recreación y deporte		
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$3.311.507.151,29	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$3.311.507.151,29	

➤ **SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

A través de oficio AMC-OFI-0100982-2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, Dra. ANA MARIA GONZÁLEZ FORERO, solicita recursos para fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



"Teniendo en cuenta que actualmente se presentara ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, un Proyecto de Acuerdo por un mayor recaudo (reaforo) en la vigencia 2022 de la fuente Sobretasa Bomberil, solicitamos fortalecer el rubro **FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con la finalidad de adquirir una embarcación con capacidad de combate contra incendios para la estación de Bocagrande del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, lo cual permitirá impactar el cumplimiento de la siguiente meta producto asociada al programa FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS del plan de desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", así:

- **Adecuar la estación de Bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas terrestres y acuáticas.**

Para avanzar en la citada meta producto en la vigencia 2022, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, adelanta actualmente el proceso de consultoría para realizar los estudios técnicos de arquitectura e ingeniería para las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física locativa de la estación de Bomberos de Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, proceso que incluye la obtención de la licencia de construcción y se encuentra en etapa precontractual.

Posteriormente y según programación presupuestal con cargo a los recursos de sobretasa bomberil de las vigencias 2022 y 2023, se procederá a contratar y ejecutar las obras de adecuación que permitirán habilitar la estación de bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas a emergencias terrestres y acuáticas.

En ese orden, se solicita incorporar los recursos del reaforo por la fuente de la sobretasa bomberil según el siguiente detalle presupuestal:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACION RUBRO	VALOR	FUENTE
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320	1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL

➤ **SECRETARIA GENERAL**

- **Ley 1450 de 2011**

La Ley 1450 de 2011, en su artículo 210 indica lo siguiente: Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, quedará así:

"ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

PARÁGRAFO 1º. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

(.....)

Dando alcance a la citada Ley, se hace necesario aplicar la asignación presupuestal en el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA A y E, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155	1.2.1.0.00-001 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$974.572.155	

- **RECURSOS ADICIONALES, AL RUBRO DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION, CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RENDICION DE CUENTAS 2022-2.**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía de Cartagena, en atención a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, que establece la realización de dos audiencias públicas de Rendición de Cuentas, nos encontramos en proceso de planeación estratégica de las mismas, las cuales se prevé que se llevarán a cabo en los meses de septiembre y diciembre respectivamente.

En ese sentido, nos dirigimos a su respetada dependencia con el fin de solicitar de manera cordial se incorporen recursos por el orden de los noventa millones de pesos (\$90.000.000), con el fin de llevar a cabo la segunda audiencia pública de Rendición de Cuentas, los cuales serán utilizados para la contratación de los siguientes bienes y servicios:

- Transmisión
- Publicidad en prensa
- Aviso de invitación
- Pendones
- Perifoneo
- Estrategia de promoción

Dichos recursos se incorporarían al Proyecto de Inversión "**Diseño Implementación De La Estrategia Distrital De Transparencia, Prevención De La Corrupción Y Cultura Ciudadana Anticorrupción, Para El Fortalecimiento De La Confianza En Las Instituciones Del Distrito De Cartagena De Indias**", identificado con el Código presupuestal 2.3.4502.1000.2021130010285, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL		
2.3.4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS		
2.3.4502.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		
2.3.4502.1000.2021130010285	DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRIAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION , CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$90.000.000	1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
	TOTAL	\$90.000.000	

DW

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



➤ **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

• **ACUERDOS DISTRITALES 003 DE 2013 Y 024 DE 2014 - FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA**

El Acuerdo Distrital 003 de 2013, establece en el parágrafo de artículo segundo, que: *Los recursos del Fondo Distrital se conformaran mínimamente con el 3% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA anualmente, esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan.*

Dando alcance a la citada norma y mediante oficio No AMC-OFI-0097794- 2022 de fecha 19 de julio de 2022, la Dra. Olga Acosta Amel, solicita fortalecer el rubro: **CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con el código presupuestal 2.3.2202.0700.2020130010268 en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.961.691.538), detallado así:

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
	TOTAL	\$2.961.691.538	

• **RECURSOS ADICIONALES PRESUPUESTO DE INVERSION SED**

Mediante oficio No AMC-OFI-0101287-2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Secretaria de Educación, la Dra. Olga Acosta Amel, solicita recursos adicionales en la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$24.739.243.374,21)**, detallados a continuación, así:

Servicios Educativos (Aseo y Vigilancia, Alimentación y Transporte Escolar):

Con la finalidad de atender los servicios educativos esenciales de aseo y vigilancia, alimentación y transporte escolares, se requieren recursos adicionales en el orden de los \$20.723.016.895,21, según el siguiente detalle:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SERVICIO	PLAZO	VALOR	OBSERVACIÓN
VIGILANCIA	10 Oct - 31 Dic	\$7.903.235.674,00	El contrato vigente para la IEO vence el 9 de octubre de 2022
ASEO	18 Sep - 17 Dic	\$4.500.000.000,00	El contrato vigente para la IEO vence el 17 de julio de 2022, por lo que este recurso se requiere con URGENCIA
SERVICIOS PUBLICOS	3 y 1/2 meses	\$3.500.000.000,00	Lo disponible no alcanza para el resto de la vigencia
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	59 días	\$1.882.251.690,21	El contrato en trámite solo alcanza para atender 44.879 estudiantes, quedando parte de la población focalizada sin atención
TRANSPORTE ESCOLAR	50 días	\$2.937.529.531,00	Existe una población estudiantil que no se viene atendiendo con esta estrategia, lo que ha venido impactando la permanencia
TOTAL RECURSOS FALTANTES		\$20.723.016.895,21	

Reajuste Salarial por Acuerdos Sindicales

Mediante oficio AMC-OFI-0035311-2022 de fecha 22 de marzo de 2022 y AMC-OFI-0101287-2022 de fecha 26 de julio de 2022, se solicita el reajuste salarial correspondiente a los acuerdos sindicales, correspondiente a los recursos propios a la planta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional que prestan los servicios en los establecimientos educativos en el Distrito de Cartagena de Indias, desagregado así:

NOMBRE DEL CARGO	PLANTA DE PERSONAL SED
DOCENTES	4.747
DIRECTIVOS DOCENTES	329
ADMINISTRATIVOS	832
TOTAL	5.908

Este reajuste corresponde a la diferencia salarial generada a corte del año 2021 para la asunción de compromisos laborales de los funcionarios administrativos, los cuales ascienden a la suma de **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.016.226.479,00)**, en cumplimiento de los acuerdos laborales suscrito anteriormente, suma que año a año debe ser asumida con una apropiación de la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD atendiendo la imposibilidad de sufragarse con los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$4.016.226.479
	TOTAL	\$4.016.226.479

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se detallan los rubros a acreditar, así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



25

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$15.903.235.674,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER : " ME ALIMENTO Y PROYECTO APRENDO - ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	\$1.882.251.690,21	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$4.016.226.479,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGARFAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	\$2.937.529.531,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$24.739.243.374,21	

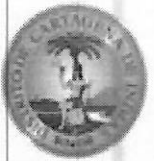
➤ **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**

La Ley 2082 de 2021, en su artículo 15, el cual modifica el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, para la cual se expide el régimen de los Distritos Especiales, el cual establece:

ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Igualmente, el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, dispone lo siguiente:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



"PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO DISTRITAL. A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

PARÁGRAFO. El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria".

Para la distribución de los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (Avisos y Tableros y Complementarios), estimados a un mayor recaudo para la vigencia 2022, después de descontadas las destinaciones específicas, las asignaciones por Ley para el Concejo Distrital y la Personería Distrital, arrojó la suma de \$93.461.469.645, como base para destinar el 10% a los Fondos de desarrollo local; la Secretaría de Planeación realizó los cálculos con base en las necesidades básicas insatisfechas (NBI) la cual tiene un peso porcentual del 60% y en el total de la población Cartagenera cuyo peso porcentual para el cálculo de la distribución es del 40%.

Para el cálculo del porcentaje del NBI, se toma la población SISBENIZADA (Base de datos de SISBEN), teniendo en cuenta las falencias del servicio público de alcantarillado (acceso a alcantarillado), ya que esta es la variable que tiene mayor peso en el cálculo de este indicador y para obtener el porcentaje de la población, se toma como base el último censo del DANE, proyecciones de 2018 por cada Localidad.

En este contexto, se establece que a cada una de las Localidades, con cargo a los ingresos corrientes del Presupuesto Distrital, se les asignará el 10% de estos ingresos, respetando de esta manera, los límites prescritos en el inciso segundo del artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, como a continuación se indica:

CONCEPTO	LOCALIDADES			TOTAL
	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE - L1	LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA - L2	LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA - L3	
Población (40%)	403.967	329.960	321.108	1.055.035
% Población	38,29%	31,27%	30,44%	100,00%
NBI (60%)	26,90%	37,70%	35,40%	100,00%
Factor de Distribución de ICLD entre Localidades	31,46%	35,13%	33,41%	100,00%
ICLD Base de Liquidación para los FDL				\$ 93.461.469.645
Recursos Para Asignar a los FDL	\$ 2.940.297.835,03	\$ 3.283.301.428,63	\$ 3.122.547.700,84	\$ 9.346.146.964,50

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.283.301.428,63	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 3.283.301.428,63	

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 2.940.297.835,03	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 2.940.297.835,03	

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.122.547.700,84	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$ 3.122.547.700,84	

➤ **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER**

El Acuerdo Distrital 014 de 2006, establece en su artículo segundo que el Fondo Distrital de Fomento y Desarrollo del Deporte de Cartagena de Indias, tendrá como recursos el 3% del total recaudado por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.

Dando alcance a la citada norma, mediante oficio IDER-OFI-000631-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Dra. Viviana Londoño, solicita fortalecer el rubro: **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD**, en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.961.691.538), detallado así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



28

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD.	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-097-ICDE IDER 3% ICA
	TOTAL	\$2.961.691.538	

2.2. INCORPORACION DE LA ESTIMACION POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO – VIGENCIA 2022

Mediante oficio No AMC-OFI-0091110-2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Secretario General, Dr., LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN, solicita la incorporación de recursos por estimación de mayor recaudo del Impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Conforme a lo indicado en el asunto de la referencia y, en atención a la ejecución presupuestal que hasta el momento se tiene de la estimación del impuesto de alumbrado público se hace necesario modificar el presupuesto asignado en la vigencia 2022, atendiendo a las razones fácticas, jurídicas, técnicas y financieras que la motivan a partir de la variación positiva en la estimación de este impuesto, lo que seguidamente se expone:

Así, de acuerdo a la tendencia evidenciada, se proyecta lograr el cumplimiento del 100% de lo estimado por concepto del impuesto de alumbrado público para financiar los gastos correspondientes al proyecto “Implementación de la optimización del servicio de alumbrado público y el suministro de energía para el sistema, en el Distrito Cartagena de Indias”.

En este contexto, se aducen como razones jurídicas que respaldan la necesidad de realizar esta modificación y, sobre las cuales se debe fundar el proyecto de acuerdo para tal fin, las siguientes:

1. MARCO NORMATIVO.

Es pertinente precisar que el impuesto de Alumbrado Público, regulado por la ley 1819 de 2016 a nivel nacional y en el Distrito de Cartagena en el Acuerdo 022 de 2019 que modificó el 041 de 2006, tiene una finalidad y destinación específica, consistente en ser utilizado en las actividades señaladas por el Decreto 943 de 2018, así como la destinación complementaria de que trata la ley 1819 de 2016, art. 350, regulaciones de las cuales se transcriben dos de ellas a continuación:

Ley 1819 de 2016 art. 350.

“ARTÍCULO 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos."

Decreto 943 de 2018:

ARTÍCULO 1. Modifíquese las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así:

"Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

"Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016." (Negrillas fuera del texto)

Como ha quedado expuesto, el alumbrado público se compone de varias actividades a saber: la Administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, actividades complementarias, entre otras; actividades que se ejecutan de manera específica con los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público.

Para el caso del Distrito de Cartagena, fueron celebrados los contratos correspondientes para garantizar durante la vigencia del 2022 el servicio de alumbrado público en las actividades antes descritas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Con la suma que espera recibir se podrán adicionar los contratos mencionados acordes a sus necesidades y conveniencias, tal es el caso del contrato cuyo objeto es la operación del servicio de alumbrado público, que puede ser adicionado con el fin de invertir mayor recursos en la expansión y modernización del sistema de alumbrado público de la ciudad y sus corregimientos, permitiendo con ello alcanzar un porcentaje mayor de modernización en el presente año, pues acorde a lo señalado, se contará con el recurso suficiente para alcanzar tal fin.

2. CUMPLIMIENTO DE METAS Y USO DE LOS RECURSOS

En cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023" de Llevar al 90% del Porcentaje de Intensidad Energética del sistema económico de Cartagena, cuyo indicador de intensidad energética son utilizados como referentes indicativos, para evaluar patrones relacionados con el consumo de energía, en respuesta a la implementación de un mecanismo de regulación - o de política - o por un cambio en la estructura económica.

La intensidad energética, es una medida resultante de la relación entre el consumo de energía y un indicador macroeconómico. A menor consumo de energía, menor la relación, y mejor será el indicador.

Con el proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" con código BPIN 2021130010195, y con los recursos asignados para la vigencia 2022 a este proyecto, se celebraron los contratos para desarrollar las actividades contempladas y así, avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo mencionada, que se proyecta en un 25% adicional de modernización del sistema de alumbrado público (reemplazando luminarias ineficientes por luminarias LED eficientes) generando una disminución en el consumo de energía con respecto del año 2021 del 10,28%. El proceso de modernización del sistema de alumbrado público se inició en el año 2021, el cual alcanzó un 35%, teniendo en cuenta esto, al finalizar el 2022 se tendría un 60% de modernización y una disminución acumulada de suministro de energía de un 17,4%.

En cuanto a los recursos que se estiman recaudar del impuesto de alumbrado público y de llegarse a aprobar la incorporar en el presupuesto de la actual vigencia, se proyecta invertir en la modernización del sistema de alumbrado público del Distrito, y así alcanzar mayor disminución del consumo de energía para avanzar en el cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo.

3. JUSTIFICACIONES FINANCIERAS:

Ilustración proyección del recaudo del impuesto de alumbrado público

A continuación, se procede a hacer una comparación del comportamiento del recaudo durante los años 2018 a 2022 y la proyección del impuesto de alumbrado público para el resto de la vigencia 2022, enfocados en el presupuesto asignado para ésta, como se puede observar en la siguiente ilustración:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos interinos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2018- 2022					
MES	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	\$ 2.985.800.613	\$ 3.412.507.418	\$ 3.917.874.633	\$ 2.992.649.378	\$ 6.778.228.922
Febrero	\$ 2.640.769.414	\$ 2.936.122.031	\$ 3.678.087.022	\$ 3.236.090.034	\$ 5.847.875.523
Marzo	\$ 3.142.001.159	\$ 3.550.744.971	\$ 1.375.102.214	\$ 4.295.969.872	\$ 5.582.879.000
Abril	\$ 3.591.059.848	\$ 3.445.851.414	\$ 3.448.737.088	\$ 3.264.437.621	\$ 5.340.193.182
Mayo	\$ 3.664.477.159	\$ 3.657.488.222	\$ 2.833.848.579	\$ 2.885.695.179	\$ 5.441.818.156
Junio	\$ 2.798.204.304	\$ 3.632.396.497	\$ 2.833.848.579	\$ 3.100.487.944	\$ 5.534.688.293
Julio	\$ 3.626.888.128	\$ 3.386.593.146	\$ 3.747.061.943	\$ 3.994.958.081	
Agosto	\$ 3.445.269.684	\$ 3.439.190.599	\$ 3.658.562.360	\$ 3.932.265.137	
Septiembre	\$ 3.480.003.802	\$ 3.690.214.008	\$ 3.180.720.976	\$ 5.293.722.292	
Octubre	\$ 3.448.530.494	\$ 4.295.264.966	\$ 2.603.655.416	\$ 4.640.004.800	
Noviembre	\$ 3.521.847.978	\$ 2.955.056.429	\$ 2.943.923.817	\$ 4.994.612.592	
Diciembre	\$ 3.470.431.234	\$ 4.253.351.143	\$ 3.395.198.595	\$ 4.976.245.619	
Total	\$ 39.815.283.817	\$ 42.654.780.844	\$ 37.616.621.223	\$ 47.607.138.549	\$ 34.525.683.076

Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

VARIACIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2019- 2022					
MES	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2019	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2020	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2021	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2022	PROMEDIO % VARIACION
Enero	14%	15%	-24%	126%	33%
Febrero	11%	25%	-12%	81%	26%
Marzo	13%	-61%	212%	30%	49%
Abril	-4%	0%	-5%	64%	14%
Mayo	0%	-23%	2%	89%	17%
Junio	30%	-22%	9%	79%	24%
Julio	-7%	11%	7%		4%
Agosto	0%	6%	7%		5%
Septiembre	6%	-14%	66%		20%
Octubre	25%	-39%	78%		21%
Noviembre	-16%	0%	70%		18%
Diciembre	23%	-20%	47%		16%

Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



a) Recaudo efectivo:

RECAUDO EFECTIVO VIGENCIA 2022	
MES	RECAUDO
Diciembre 2021	\$ 4.976.245.619
Enero	\$ 6.778.228.922
Febrero	\$ 5.847.875.523
Marzo	\$ 5.582.879.000
Abril	\$ 5.340.193.182
Mayo	\$ 5.441.818.156
Junio	\$ 5.534.688.293
Total	\$ 39.501.928.695

Fuente: Insumos secretaria general

(Se aclara que los recursos correspondientes a diciembre 2021 fueron recaudados en ese mismo año, pero ingresados en la vigencia 2022).

b) Proyección de los ingresos a recaudar de julio a noviembre:

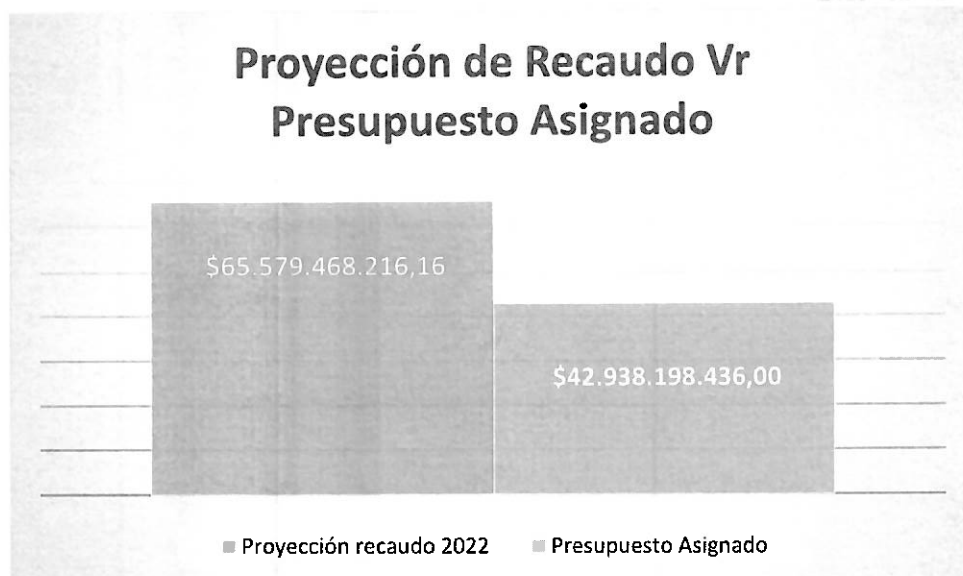
PROYECCIÓN DEL RECAUDO			
MES	RECAUDO AÑO ANTERIOR	PROMEDIO % VARIACION	VALOR PROYECTADO
Julio	\$ 3.994.958.081	4%	\$ 4.136.570.896,71
Agosto	\$ 3.932.265.137	5%	\$ 4.111.619.631,60
Septiembre	\$ 5.293.722.292	20%	\$ 6.328.917.429,82
Octubre	\$ 4.640.004.800	21%	\$ 5.620.306.855,12
Noviembre	\$ 4.994.612.592	18%	\$ 5.880.124.707,91
Total	\$ 22.855.562.902	67%	\$ 26.077.539.521,16

Fuente: Insumos secretaria general

En consecuencia, para la presente anualidad fue asignado un presupuesto de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE \$42.938.198.436, del cual, de acuerdo al comportamiento del recaudo hasta el mes de junio se evidencia un porcentaje de cumplimiento del 92%.

Siendo así, se estima un recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público para la presente anualidad por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE \$65.579.468.216,90

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Fuente: Insumos secretaria general

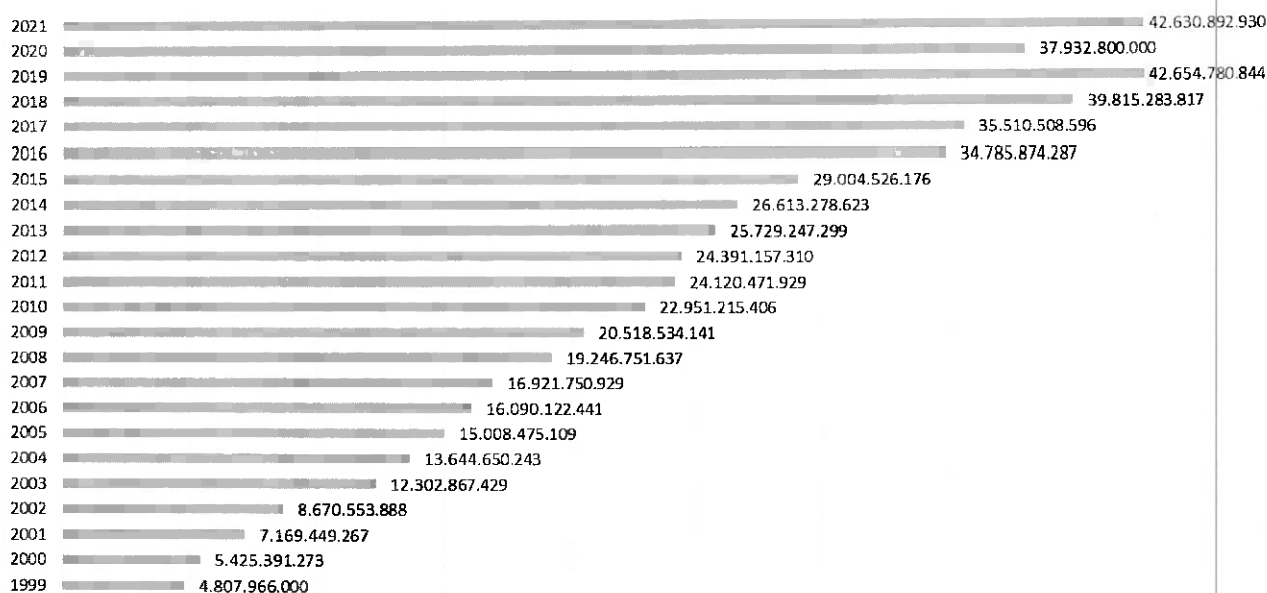
Conforme a lo expuesto se considera procedente realizar una incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, toda vez que, con lo recaudado en 7 meses ya se cuenta con un cumplimiento del 92% del presupuesto asignado para el presente año y, de acuerdo al comportamiento que se viene evidenciando, se estima lograr el cumplimiento del 100% del presupuesto de ingreso asignado en máximo un mes.

Por último y no menos importante, se considera pertinente allegar a manera de información el comportamiento histórico desde el año 1999 hasta el 2020, que se tiene del recaudo del impuesto de alumbrado público, suministrado por la interventoría QBM2 Ingeniería eléctrica y lo correspondiente al año 2021 con fuentes propias.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Recaudo IAP 1999-2021



Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

4. DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS A AJUSTAR EN EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

Recaudo efectivo vigencia 2022 corte junio	\$ 39.501.928.695,00
Proyección recaudo Julio - Noviembre (5 meses)	\$ 26.077.539.521,16
Proyección total recaudo Vigencia 2022	\$ 65.579.468.216,16
Presupuesto asignado vigencia 2022	\$ 42.938.198.436,00
Recursos a incorporar	\$ 22.641.269.780,16

De acuerdo con las anteriores consideraciones el monto total que se estima incorporar al presupuesto es la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CENTAVOS M/CTE (\$22.641.269.780)**, los cuales serán ejecutados conforme a las actividades dispuestas en la Ley 1819 de 2019 y Decreto 943 de 2018.

Por todo lo expuesto, se encuentra acreditada la necesidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 en los siguientes conceptos:

Ingresos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780,00

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Gastos

Programa: Energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión No 0059 se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2022, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de una incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
3. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



36

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, en aras de atender los propósitos antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda Distrital

Vo.Bo. EMILIO VALENCIA CASSERES

Secretario de Planeación Distrital (e)
Decreto No. 1135 del 10 de agosto 2022

Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS

Directora Financiera de Presupuesto

Vo. Bo. YASIRA ALFARO ESPAÑA

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Decreto 1153 de agosto 12 de 2022

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



37

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	INGRESOS	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1	INGRESOS CORRIENTES	124.591.867.963	974.572.155	2.961.691.538	128.528.131.656
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	123.327.688.713	961.802.668	2.961.691.538	127.251.182.919
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	94.833.363.043	927.996.682	2.961.691.538	98.723.051.263
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	3.346.792.570	33.805.986	0	3.380.598.556
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780	0	0	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	2.506.263.320	0	0	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.264.179.250	12.769.487	0	1.276.948.737
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	955.695.316	9.653.488	0	965.348.804
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	308.483.934	3.115.999	0	311.599.933

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Detalle de Rentas
I.1 Administración Central

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
1	INGRESOS	-	124.591.867.963
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	124.591.867.963
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	123.327.688.713
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	123.327.688.713
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016	94.833.363.043
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016.	3.346.792.570
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	LEY 97 DE 1913 LEY 84 DE 1915 LEY 1819 DE 2016 DECRETO 943 DE 2018	22.641.269.780
1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	LEY 1575 DE 2012 LEY 322 DE 1996	2.506.263.320
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27	1.264.179.250
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006	955.695.316
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012	308.483.934

I.2 Fondos Especiales creados por Ley o Acuerdo

I.2.4 Fondo para la Gestión de Riesgo de Desastres

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	FONDO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
1	INGRESOS	-	974.572.155
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	974.572.155
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	961.802.668
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	961.802.668
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	927.996.682
1.1.01.02.201	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	LEY 97 DE 1913, LEY 84 DE 1915, DECRETO 352 DE 2002 Y LEY 1819 DE 2016. ACUERDO 001/2006 1% ICLD	33.805.986
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	DECRETO 111 DE 1996, ART. 27 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	12.769.487
1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	ACUERDO 041/2006 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	9.653.488
1.1.02.03.002	INTERESES DE MORA	SENTENCIA C-604/2012 ACUERDO 001/2006 1% ICLD	3.115.999

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



I.3 Establecimientos Públicos del Orden Distrital

Resumen Presupuesto de ingresos – Establecimientos Públicos

**I.3.3. Instituto de Deporte y Recreación - IDER
Acuerdo No 055/1993 Y 014/2006**

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SOPORTE LEGAL	IDER
1	INGRESOS	-	2.961.691.538
1.1	INGRESOS CORRIENTES	-	2.961.691.538
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA C-545/1994.	2.961.691.538
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	-	2.961.691.538
1.1.01.02.200	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	LEY 14 DE 1983, DECRETO 1333 DE 1986 Y LEY 1819 DE 2016 ACUERDO 014/2006 3% ICA	2.961.691.538

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$128.528.131.656)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEJO DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.18	GASTOS GENERALES CONCEJO	\$ 1.461.858.232,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.461.858.232,00	

PERSONERIA DISTRITAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.20	GASTOS GENERALES PERSONERIA	\$ 1.559.315.448,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 1.559.315.448,00	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



40

SECRETARIA GENERAL

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.02.02.008-1.1.05	CAPACITACIÓN	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.3.05	SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 796.395.520,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL		\$ 5.000.000.000,00	

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.021.173.680,00
---------------------------------------	----------------------------

GASTOS DE INVERSION

DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4503.1000.2020130010034	APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155,00	1.2.2.0.00-119 - ICDE FONDO DE RIESGO 1% ICLD
2.3.2408.0600.2020130010075	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS	\$50.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 3.311.507.151,29	1.2.1.0.00-001 - ICLD
SUBTOTAL		\$54.286.079.306,29	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320,00	1.2.3.1.15-042 - SOBRETASA BOMBERIL
	SUBTOTAL	\$2.506.263.320,00	

LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130010402	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.283.301.428,63	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.283.301.428,63	

SECRETARIA GENERAL

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.3202.0900.2021130010218	PROTECCION DE PREDIOS QUE CONSTITUYEN AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA A y E, PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEFINIDO EN EL POMCA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.4502.1000.2021130010285	DISEÑO IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE TRANSPARENCIA, PREVENCION DE LA CORRUPCION , CULTURA CIUDADANA, ANTICORRUPCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LA INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$90.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO
	SUBTOTAL	\$23.705.841.935,00	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SECRETARIA DE EDUCACION

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2202.0700.2020130010268	CONSOLIDACIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 2.961.691.538,00	1.2.2.0.00-056 - ICDE FONDO BICENTENARIO 3% ICA
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACION DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$15.903.235.674,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA PERMANECER : " ME ALIMENTO Y PROYECTO APRENDO - ALIMENTACION ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	\$1.882.251.690,21	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$4.016.226.479,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGARFAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	\$2.937.529.531,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$27.700.934.912,21	

LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130011101	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 2.940.297.835,03	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 2.940.297.835,03	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública: la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



43

INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACION DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.961.691.538	1.2.2.0.00-097- ICDE IDER 3% ICA
	SUBTOTAL	\$2.961.691.538	

LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.0000.0000.0000130012303	MODERNIZACION DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACION Y DESCENTRALIZACION	\$ 3.122.547.700,84	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.122.547.700,84	

TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 120.506.957.976,00
----------------------------------	------------------------------

TOTAL INCORPORACION	\$128.528.131.656,00
----------------------------	-----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.


ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.




GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	11 de agosto de 2022	Hora: 9:30 A.M programada	Hora de Inicio: 9:30 AM Hora de Cierre: 10:17 AM
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0059		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C, siendo las 9:30 AM del día jueves 11 de agosto de 2022, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quorum. 2. Aprobación del orden del día. 3. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 4. Propositiones y varios <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p>1.Llamado a lista y verificación del quórum:</p> <p>Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Presente.</p> <p>Señor Secretario de Planeación (E). Emilio Alejandro Valencia Casseres– Presente.</p> <p>Señor Tesorero Distrital (E) -Jhon Luis Flórez Yepes - Presente.</p> <p>La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto;</p>			

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto"




3. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Siguiendo con el orden del propuesto, continua la presentación la secretaria técnica con:

MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 1: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

ARTÍCULO 313: *Corresponde a los concejos:*

(...)

Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley”.

Artículo 315:

(...)

5. *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.*

Artículo 352: *“Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.*



Artículo 353: *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.*

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

➤ **Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

➤ **Acuerdo 044 de 1998**

señala:




ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Una vez leída la normatividad vigente la secretaria técnica procede a explicar en qué consiste la incorporación la cual se detalla a continuación:

INCORPORACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS (AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL) – VIGENCIA 2022:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL VIGENCIA 2022	INGRESO ESTIMADO ADICIÓN 2022	TOTAL A RECAUDAR 2022
1	Ingresos			
1.1	Ingresos Corrientes		105.886.861.876	
1.1.01	Ingresos tributarios		104.609.913.139	
1.1.01.02	Impuestos indirectos		104.609.913.139	
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	312.302.914.259	98.723.051.263	411.025.965.522
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	9.658.853.016	3.380.598.556	13.039.451.572
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	7.715.002.136	2.506.263.320	10.221.265.456
1.1.02	Ingresos no tributarios		1.276.948.737	
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora ICA	2.983.370.424	1.276.948.737	4.260.319.161
1.1.02.03.001	Multas y sanciones			
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.386.696.339	965.348.804	3.352.045.143
1.1.02.03.002	Intereses de mora ICA	596.674.085	311.599.933	908.274.018
	TOTALES	332.660.139.835	105.886.861.876	438.547.001.711

De acuerdo con el cuadro ilustrativo para la vigencia fiscal 2022, del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios se estima recaudar la suma de CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$105.886.861.876).

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

➤ **Origen y destinación de los recursos:**

El Distrito de Cartagena de Indias, mediante la Secretaría de Hacienda Distrital adopto distintas medidas que han sido necesarias para mitigar los impactos producidos en la economía de la ciudad, como han sido los descuentos por pronto pago, gestión de fiscalización a las rentas distritales, cultura tributaria, avances en la actualización catastral, entre otros.

Uno de los logros obtenidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, fue el desarrollo de procesos y procedimientos para el pago en línea del Impuesto de Industria y Comercio a través del botón PSE con el uso de la plataforma Place To Pay.

Las citadas medidas, ha permitido fortalecer los ingresos propios del Distrito, así como también apoyar a los contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, aliviando sus cargas tributarias, permitiendo activamente mediante transacciones en línea, el pago oportuno de sus obligaciones tributarias.




En virtud de lo anterior, al cierre de la vigencia fiscal 2021, se registró un recaudo en la suma de \$344.710 millones de pesos, las cuales representan un crecimiento de 22%, en comparación al valor recaudado de los años 2018, 2019 y 2020. Con respecto a los ingresos inicialmente estimados para el año 2021 esta cifra correspondió a un 109%, comparado con la vigencia el 2020, cuyo porcentaje recaudado fue del 91%.

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre del presente, a continuación se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado del Impuesto de Industria y Comercio para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
 Cifras en millones de pesos

Meses	Capital	Intereses	Sanciones	Total
Enero	\$ 62.857.116.953	\$ 33.138.395	\$ 256.335.365	\$ 63.146.590.713
Febrero	\$ 2.078.612.485	\$ 44.342.290	\$ 123.517.004	\$ 2.246.471.779
Marzo	\$ 67.702.882.836	\$ 485.268.003	\$ 659.962.679	\$ 68.848.113.518
Abril	\$ 27.991.419.000	\$ 85.627.732	\$ 143.074.059	\$ 28.220.120.791
Mayo	\$ 84.948.822.297	\$ 157.354.966	\$ 275.624.244	\$ 85.381.801.507
Junio	\$ 5.611.298.415	\$ 11.406.825	\$ 454.230.288	\$ 6.076.935.528
Julio	\$ 48.034.722.178	\$ 21.382.326	\$ 242.886.442	\$ 48.298.990.946
Agosto	\$ 1.205.046.756	\$ 17.302.519	\$ 188.849.771	\$ 1.411.199.047
Septiembre	\$ 52.397.918.192	\$ 10.625.717	\$ 133.087.204	\$ 52.541.631.113
Octubre	\$ 1.785.047.425	\$ 17.712.585	\$ 299.312.548	\$ 2.102.072.558
Noviembre	\$ 54.212.241.733	\$ 8.938.860	\$ 186.251.210	\$ 54.407.431.803
Diciembre	\$ 2.200.837.253	\$ 15.173.799	\$ 388.914.329	\$ 2.604.925.381
TOTALES	\$ 411.025.965.522	\$ 908.274.018	\$ 3.352.045.143	\$ 415.286.284.683
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 312.302.914.259	\$ 596.674.085	\$ 2.386.696.339	\$ 315.286.284.683
% CUMPLIMIENTO	131,6%	152,2%	140,4%	131,7%

Fuente: Elaboración propia – Sistema Tributario Mateo

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre del presente, a continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado del Impuesto complementario de avisos y tableros, para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Proyección de recaudo 2022 y nivel de cumplimiento
 Cifras en millones de pesos




Meses	Valor pagado
Enero	\$ 8.648.232.146
Febrero	\$ 356.036.548
Marzo	\$ 1.303.972.949
Abril	\$ 129.082.379
Mayo	\$ 626.479.321
Junio	\$ 177.056.245
Julio	\$ 111.858.240
Agosto	\$ 112.814.618
Septiembre	\$ 189.246.335
Octubre	\$ 327.106.459
Noviembre	\$ 129.657.840
Diciembre	\$ 927.908.493
TOTAL	\$ 13.039.451.572
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 9.658.853.016
% CUMPLIMIENTO	135,0%

Fuente: Elaboración propia – Sistema Tributario Mateo

De acuerdo con el comportamiento de recaudo correspondiente al primer semestre del presente, a continuación, se ilustra la estimación con el Promedio Móvil Ponderado de la Sobretasa Bomberil, para el segundo semestre de la vigencia 2022:

Meses	Valor pagado
Enero	\$ 454.522.647
Febrero	\$ 145.133.536
Marzo	\$ 1.448.275.643
Abril	\$ 1.996.569.388
Mayo	\$ 3.048.689.722
Junio	\$ 249.619.154
Julio	\$ 898.877.628
Agosto	\$ 29.347.081
Septiembre	\$ 915.166.439
Octubre	\$ 44.274.116
Noviembre	\$ 922.737.456
Diciembre	\$ 68.052.647
TOTAL	\$ 10.221.265.456
PRESUPUESTO INICIAL	\$ 7.715.002.136
% CUMPLIMIENTO	132,5%

Fuente: Elaboración propia – Sistema Tributario Mateo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</p>	ACTA DE REUNION			 
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

Resumen distribución de los recursos a incorporar:

UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE GASTO	VALOR SOLO REAFORO
CONCEJO DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.461.858.232,00
PERSONERIA DISTRITAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 1.559.315.448,00
SECRETARIA GENERAL	FUNCIONAMIENTO	\$ 5.000.000.000,00
DESPACHO DEL ALCALDE	INVERSION	\$ 54.286.079.306,29
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	INVERSION	\$ 2.506.263.320,00
LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN	INVERSION	\$ 3.283.301.428,63
SECRETARIA GENERAL	INVERSION	\$ 1.064.572.155,00
SECRETARIA DE EDUCACION	INVERSION	\$ 27.700.934.912,21
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	INVERSION	\$ 2.940.297.835,03
INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDER	INVERSION	\$ 2.961.691.538,00
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	INVERSION	\$ 3.122.547.700,84
TOTAL		\$ 105.886.861.876,00





La secretaria técnica explica que debido a que la renta que se va a aforar es Industria y comercio y sus complementarios (avisos y tableros y sobretasa bomberil), se deberán apropiar unas destinaciones específicas como son ICA 3% para el Fondo Bicentenario de la Secretaría de Educación, así mismo ICA 3% para el Instituto de Recreación y Deporte – IDER, entre otros.

De igual manera señala que como esta renta hace parte de los Ingresos corrientes de Libre Destinación también se debe dar cumplimiento a los porcentajes de Ley que se deben apropiar para los entes de Control como son Concejo y Personería Distrital, así mismo informa que el detalle de cálculo de cada uno de estos se encuentra detallado en el Proyecto de Acuerdo tanto en la estructura de ingresos como en los gastos de cada unidad ejecutora correspondiente y que fue enviado a los miembros para su revisión.

2.2. INCORPORACION DE LA ESTIMACION POR MAYOR RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO – VIGENCIA 2022:

Mediante oficio No AMC-OFI-0091110-2022 de fecha 07 de julio de 2022, el Secretario General, Dr., LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN, solicita la incorporación de recursos por estimación de mayor recaudo el Impuesto de Alumbrado Público, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Conforme a lo indicado en el asunto de la referencia y, en atención a la ejecución presupuestal que hasta el momento se tiene de la estimación del impuesto de alumbrado público se hace necesario modificar el presupuesto asignado en la vigencia 2022, atendiendo a las razones fácticas, jurídicas, técnicas y financieras que la motivan a partir de la variación positiva en la estimación de este impuesto, lo que seguidamente se expone:”

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Así, de acuerdo a la tendencia evidenciada, se proyecta lograr el cumplimiento del 100% de lo estimado por concepto del impuesto de alumbrado público para financiar los gastos correspondientes al proyecto "Implementación de la optimización del servicio de alumbrado público y el suministro de energía para el sistema, en el Distrito Cartagena de Indias".

1. JUSTIFICACIONES FINANCIERAS:




Ilustración proyección del recaudo del impuesto de alumbrado público

A continuación, se procede a hacer una comparación del comportamiento del recaudo durante los años 2018 a 2022 y la proyección del impuesto de alumbrado público para el resto de la vigencia 2022, enfocados en el presupuesto asignado para ésta, como se puede observar en la siguiente ilustración:

COMPORTAMIENTO DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2018- 2022					
MES	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	\$ 2.985.800.613	\$ 3.412.507.418	\$ 3.917.874.633	\$ 2.992.649.378	\$ 6.778.228.922
Febrero	\$ 2.640.769.414	\$ 2.936.122.031	\$ 3.678.087.022	\$ 3.236.090.034	\$ 5.847.875.523
Marzo	\$ 3.142.001.159	\$ 3.550.744.971	\$ 1.375.102.214	\$ 4.295.969.872	\$ 5.582.879.000
Abril	\$ 3.591.059.848	\$ 3.445.851.414	\$ 3.448.737.088	\$ 3.264.437.621	\$ 5.340.193.182
Mayo	\$ 3.664.477.159	\$ 3.657.488.222	\$ 2.833.848.579	\$ 2.885.695.179	\$ 5.441.818.156
Junio	\$ 2.798.204.304	\$ 3.632.396.497	\$ 2.833.848.579	\$ 3.100.487.944	\$ 5.534.688.293
Julio	\$ 3.626.888.128	\$ 3.386.593.146	\$ 3.747.061.943	\$ 3.994.958.081	
Agosto	\$ 3.445.269.684	\$ 3.439.190.599	\$ 3.658.562.360	\$ 3.932.265.137	
Septiembre	\$ 3.480.003.802	\$ 3.690.214.008	\$ 3.180.720.976	\$ 5.293.722.292	
Octubre	\$ 3.448.530.494	\$ 4.295.264.966	\$ 2.603.655.416	\$ 4.640.004.800	
Noviembre	\$ 3.521.847.978	\$ 2.955.056.429	\$ 2.943.923.817	\$ 4.994.612.592	
Diciembre	\$ 3.470.431.234	\$ 4.253.351.143	\$ 3.395.198.595	\$ 4.976.245.619	
Total	\$ 39.815.283.817	\$ 42.654.780.844	\$ 37.616.621.223	\$ 47.607.138.549	\$ 34.525.683.076

Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaría general

VARIACIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2019- 2022					
MES	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2019	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2020	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2021	% DE VARIACIÓN DEL RECAUDO 2022	PROMEDIO % VARIACION
Enero	14%	15%	-24%	126%	33%
Febrero	11%	25%	-12%	81%	26%
Marzo	13%	-61%	212%	30%	49%
Abril	-4%	0%	-5%	64%	14%
Mayo	0%	-23%	2%	89%	17%
Junio	30%	-22%	9%	79%	24%
Julio	-7%	11%	7%		4%
Agosto	0%	6%	7%		5%
Septiembre	6%	-14%	66%		20%
Octubre	25%	-39%	78%		21%
Noviembre	-16%	0%	70%		18%
Diciembre	23%	-20%	47%		16%

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Fuente: Interventoría Eléctrica QBM2 e insumos secretaria general

a) **Recaudo efectivo:**

RECAUDO EFECTIVO VIGENCIA 2022	
MES	RECAUDO
<i>Diciembre 2021</i>	\$ 4.976.245.619
<i>Enero</i>	\$ 6.778.228.922
<i>Febrero</i>	\$ 5.847.875.523
<i>Marzo</i>	\$ 5.582.879.000
<i>Abril</i>	\$ 5.340.193.182
<i>Mayo</i>	\$ 5.441.818.156
<i>Junio</i>	\$ 5.534.688.293
Total	\$ 39.501.928.695




Fuente: Insumos secretaria general

b) **Proyección de los ingresos a recaudar de julio a noviembre:**

PROYECCIÓN DEL RECAUDO			
MES	RECAUDO AÑO ANTERIOR	PROMEDIO % VARIACION	VALOR PROYECTADO
<i>Julio</i>	\$ 3.994.958.081	4%	\$ 4.136.570.896,71
<i>Agosto</i>	\$ 3.932.265.137	5%	\$ 4.111.619.631,60
<i>Septiembre</i>	\$ 5.293.722.292	20%	\$ 6.328.917.429,82
<i>Octubre</i>	\$ 4.640.004.800	21%	\$ 5.620.306.855,12
<i>Noviembre</i>	\$ 4.994.612.592	18%	\$ 5.880.124.707,91
Total	\$ 22.855.562.902	67%	\$ 26.077.539.521,16

Fuente: Insumos secretaria general

En la proyección anterior la secretaria técnica explica que se presenta hasta el mes de noviembre teniendo en cuenta que aunque el recaudo se da hasta el mes de diciembre este solo ingresa a las arcas del Distrito en el mes de enero, es decir para la siguiente vigencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADIO1: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADIO1-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Para la presente anualidad fue asignado un presupuesto de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE \$42.938.198.436, del cual, de acuerdo al comportamiento del recaudo hasta el mes de junio se evidencia un porcentaje de cumplimiento del 92%.

Siendo así, se estima un recaudo efectivo del impuesto de alumbrado público para la presenta anualidad por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE \$65.579.468.216.

DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS A AJUSTAR EN EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2022

<i>Recaudo efectivo vigencia 2022 corte junio</i>	\$ 39.501.928.695,00
<i>Proyección recaudo Julio - Noviembre (5 meses)</i>	\$ 26.077.539.521,16
<i>Proyección total recaudo Vigencia 2022</i>	\$ 65.579.468.216,16
<i>Presupuesto asignado vigencia 2022</i>	\$ 42.938.198.436,00
<i>Recursos a incorporar</i>	<i>\$ 22.641.269.780,16</i>

Ingresos:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1.1.01.02.211	IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	22.641.269.780,00

Gastos:




Programa: Energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2102.1900.2021130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	22.641.269.780,00	1.2.3.1.14-121 - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Antes de continuar con el orden del día la secretaria técnica hace la claridad que para el caso de la distribución de los recursos que le corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, este cálculo se debe detallar en el proyecto de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación Distrital a lo que los miembros estuvieron de acuerdo.

4. Propositiones y varios:

Continuando con el orden del día, la secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si alguna duda o aclaración sobre lo expuesto, y no existiendo ni proposición ni inquietud alguna, agradece a todos los miembros y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3: ^{sw}

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable, al Proyecto de Acuerdo.

Señor Secretario de Planeación. (E) Emilio Valencia-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señor Tesorero Distrital (E) –Jhon Flórez Yepes, da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

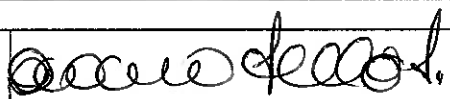

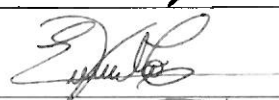
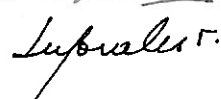
La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo 10:10 A.M Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 10:15 AM.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada. ·
 Señor Secretario de Planeación (E). Emilio Alejandro Valencia Casseres–Aprobada.
 Señor Tesorero Distrital (E) Jhon Flórez Yepes -Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo temas agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0059 siendo las 10:17 AM del día 11 de agosto de 2022.

FIRMAS:	
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital. Decreto Ordinario N°0124 del 4 de febrero de 2021	
JHON LUIS FLOREZ YEPES Tesorero Distrital.(E) Decreto Ordinario 0694 del 04 de mayo de 2022.	
EMILIO ALEJANDRO VALENCIA CASSERES Secretario de Planeación. (E) Decreto Ordinario No. 1135 de 10 agosto de 2022	
LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021. Secretaria Técnica de CONFISCAR.	



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de julio de 2022

Oficio **AMC-OFI-0097583-2022**

Dra.
LUCELY MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro,Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
CIUDAD

Asunto: **Solicitud de recursos para OAGRD vigencia 2022**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar recursos de acuerdo al reaforo del proyecto en marcha, que nos permitiría fortalecer el rubro **APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y a su vez la meta "Tramitar u oficiar ante infraestructura obras para mitigación y atención a desastres".

Por lo que se hace necesario el fortalecimiento del rubro citado con recursos por valor de **\$974.572.155**, que permitan cumplir con las obras de mitigación que requieren intervención inmediata por parte de la administración distrital y garantizar de esta manera la integridad de la población cartagenera.

Rubro	Valor
APORTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$974.572.155
TOTAL REQUERIDO	\$974.572.155

Razón por el cual, pedimos a que se inicien las acciones administrativas y presupuestales oportunas para avalar el cumplimiento de lo solicitado en el presente oficio.

Agradeciendo de antemano su invaluable apoyo.

Atentamente,

FERNANDO ABELLO RUBIANO
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: R. Reasm...



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 19 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0097794-2022

Dra.
LUCELY MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **REAJUSTE RUBROS PRESUPUESTAL FONDO BICENTENARIO**

Cordial saludo,

En atención al reaforo que se presentará ante el Concejo Distrital de Cartagena a través del cual se deberá apropiar a la unidad ejecutora 07 de la Secretaría de Educación Distrital recursos propios del Distrito correspondiente al 3% por concepto de ICA de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 17 de mayo de 2013 por medio del cual se creó el Fondo Educativo Bicentenario para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la educación superior del Distrito de Cartagena de Indias y para lo cual a la fecha han estimado recursos por la suma de \$2.961.691.915.38, a continuación, detallamos el rubro que debe ser ajustado:

Rubro Presupuestal	Concepto	Fuente	Valor
2.3.2202.0700.2020130010268 1.2.2.0.00-056	Consolidación de becas universitarias para egresados de las instituciones educativas oficiales de Cartagena de indias.	ICA 3% Fondo Bicentenario	\$2.961.691.915,38

Estos recursos serán destinados al fortalecimiento del Programa: Educación para transformar "educación media técnica y superior", proyecto: Consolidación de becas universitarias para egresados de las instituciones educativas oficiales de Cartagena que busca aumentar el ingreso y permanencia a la educación superior de los egresados del sistema educativo oficial de Cartagena en cumplimiento de las metas del Plan Sectorial de Educación.

Atentamente,


OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Vo.Bo. Dorys Lucia Arrieta Caro. Directora Administrativa y Financiera SED.

Vo.Bo. Arturo Zea Solano. Asesor Cód. 105 Grado 4

Proyectó: Sonia Torres Contratista DAF - SED



Cartagena de Indias D. T y C., marzo 22 de 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Oficio AMC-OFI-0035311-2022

Doctora
LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Directora de Presupuesto
Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3
Ciudad

ASUNTO: PROYECCION SOBRE PUNTO AUMENTO DE SALARIOS PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos enviar la proyección de los posibles gastos de nómina del personal administrativo para que se tenga en cuenta al momento de efectuar el análisis de la propuesta económica del pliego unificado entre las organizaciones sindicales del Distrito de Cartagena de Indias, correspondiente a la partida presupuestal que debe ser financiada con la fuente de financiación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, que señalamos a continuación:

"ARTICULO.5 SALARIO. EL EMPLEADOR, incrementara la asignación básica salarial de sus empleados en 4.24 % sobre el aumento salarial nacional de 7,26%. Para vigencia 2022, teniendo en cuenta el principio de la progresividad a partir del 01 de enero 2022. El empleador expedirá un acto administrativo inmediatamente se acuerde entre las partes esta negociación, para hacer efectivo el incremento acordado."

Ahora bien, Nuestra dependencia Distrital cuenta con una planta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de 5.908 que prestan sus servicios en los establecimientos educativos del distrito de Cartagena, desagregados de la siguiente manera:

NOMBRE DEL CARGO	PLANTA DE PERSONAL SED
DOCENTES	4747
DIRECTIVOS DOCENTES	329
ADMINISTRATIVOS	832
TOTAL	5.908

Si bien es cierto, que los acuerdos laborales suscritos entre el Distrito de Cartagena y las organizaciones sindicales en lo referente al aumento de la asignación básica no se aplica a los docentes y directivos docentes en virtud de la prohibición legal De conformidad con el artículo 100 de la Ley 4a de 1992, que estableció que ninguna autoridad del orden nacional o territorial podrá modificar o adicionar las asignaciones salariales establecidas en el presente Decreto, como tampoco establecer o modificar el régimen de prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.", estos aumentos significativos si son aplicables a los 832 funcionarios administrativos de esta dependencia distrital de Cartagena.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar Centro Diag 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



En el evento de acordar el aumento al salario de los servidores públicos del distrito de Cartagena en un porcentaje adicional de 4,24% para atender los gastos de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2022, ascendería a falta de la concertación en la negociación a la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.448.753.286,00)**, valor que debe ser financiado con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD.

Es preciso resaltar que el Departamento de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la fecha no ha expedido del decreto que sancione el aumento salarial, pero es de conocimiento público que se encuentra en trámite y el mismo asciende al 7,26% para todos los servidores públicos, aumento que materializado deberá ser asumido de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP-Educación de conformidad al giro de los recursos que realiza el Ministerio de Educación Nacional.

Que la diferencia salarial generada a corte de la anualidad 2021 para la asunción de compromisos laborales de los funcionarios administrativos asciende a la suma de **CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.016.226.479,00)** en cumplimiento de los acuerdos laborales suscrito anteriormente, suma que año a año debe ser asumida con una apropiación de la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD atendiendo la imposibilidad de sufragarse con los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

En consecuencia a lo mencionado, la diferencia salarial generada para la vigencia 2021, más la proyección del porcentaje del 4,24% para la anualidad 2022 nos genera para la asunción de los compromisos de carácter laboral de los servidores administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.464.979.765,00)**.

Atentamente,

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: **DORIS LUCIA ARRIETA CARO** – Directora Administrativa y Financiera SED

Documento **Pedro González Zambrano** – P.U. Nomina SED
Carlos Miranda miranda – Técnico en Presupuesto SED.

Proyecto: **CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRIGUEZ**
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena, agosto 4 de 2022

Oficio AMC-OFI-0106365-2022

Doctores:

LUCELY MORALES RAMOS,
Director Presupuesto Distrital;
FRANKLIN AMADOR HAWKINS,
Profesional Especializado Código 222 Grado 45.

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FORTALECER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2022. UE-01 DESPACHO DEL ALCALDE.

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto “La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio”. En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un numero específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de **ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00)** y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).**

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacia parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dió por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



61

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

No obstante, lo anterior y en virtud de la obligatoriedad por parte del Distrito de Cartagena de adquirir el citado Lote, por el cual este adeuda a la fecha a EDURBE la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE.**, es preciso señalar que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación, por esta razón el señor Alcalde, como máximo ordenador del gasto del Distrito dispuso realizar un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE**, en la presente vigencia, estableciendo el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por lo anterior, se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal 2.3.4301.1604.2020130010036, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE**, en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

Código Ppal.	Rubro	Valor	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN		
2.3.4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte		
2.3.4301.1604	Recreación y deporte		
2.3.4301.1604.2020130010036	Conservación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad como estrategia de preservación del patrimonio material del distrito de Cartagena de indias	\$3.311.507.151,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$3.311.507.151,00	

Atentamente,

CARLOS ALBERTO Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
LA ROTA GARCIA Fecha: 2022.08.05 17:19:33 -05'00'

CARLOS LA ROTA GARCIA
Secretario General


Proyectó: Roberto Aflez – Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



IDER-OFI-000631-2022

Oficio IDER-OFI-000631-2022

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 22 de julio de 2022

Doctores
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretario de Hacienda
LUCELY MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T y C.
Cartagena

Asunto: Solicitud de Recursos ICA 3% por un mayor recaudo (reaforo) en la vigencia 2022

Estimadas doctoras Villalba y Morales. Un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que actualmente presentaran ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el Proyecto de Acuerdo por un mayor recaudo (reaforo) en la vigencia 2022 de Recurso de ICAT. Solicitamos el 3% de ICA que le corresponde al **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER**, en su totalidad sea para fortalecer:

Programa	ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.
Proyecto	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD.
Código	2.3.4301.1604.2020130010036
Monto	\$2.961.691.538
Fuente	1.2.2.0.00-097 - ICDE IDER 3% ICA

Atentamente,

VIVIANA LONDOÑO MORENO
Directora General IDER

Proyectó y Vo.Bo. María Carolina Carballo Guerrero, Directora Administrativa y Financiera



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0101287-2022

Doctora:

LUCELY MORALES RAMOS.
Directora Presupuesto Distrital
Ciudad

Asunto: SERVICIOS DESFINANCIADOS EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 07 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia me permito dirigirme a Uds., con el fin de precisar el detalle de los servicios prioritarios e imprescindibles para garantizar el servicio educativo por lo que resta del año lectivo 2022 y que hoy se encuentran desfinanciados en el presupuesto de la unidad ejecutora 07 de esta Secretaría:

SERVICIO	PLAZO	VALOR	OBSERVACIÓN
VIGILANCIA	10 Oct - 31 Dic	7.903.235.674,00	El contrato vigente para la IEO vence el 9 de octubre de 2022
ASEO	18 Sept - 17 Dic	4.500.000.000,00	El contrato vigente para la IEO vence el 17 de agosto de 2022, generaremos una nueva orden de compra por un mes más con los recursos disponibles. por lo que este recurso se requiere con URGENCIA
SERVICIOS PUBLICOS	3 y 1/2 meses	3.500.000.000,00	Lo disponible en el rubro no alcanza para el resto de la vigencia
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	59 días	1.882.251.690,21	El contrato en trámite solo alcanza para atender 44.879 estudiantes, quedando parte de la población focalizada sin atención
NÓMINA ADMINISTRATIVOS DE LA SED	60 días	4.016.226.479,00	Recursos para financiar la diferencia por el incremento salarial del personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital perteneciente al Sistema General de Participaciones SGP - Educación.
TRANSPORTE ESCOLAR	50 días	2.937.529.531,00	Existe una población estudiantil que no se viene atendiendo con esta estrategia, lo que ha venido impactando la permanencia
TOTAL RECURSOS FALTANTES		24.739.243.374,21	

Adicional a lo anterior, se requieren los recursos para asumir la diferencia salarial generada a corte de la anualidad 2021 para la asunción de compromisos laborales de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en cumplimiento de los acuerdos laborales anteriormente suscritos, suma que año a año debe ser asumida con una

apropiación de la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD atendiendo la imposibilidad de sufragarse con los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Esta diferencia asciende a la suma de CUATRO MIL DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.016.226.479.00)

A continuación, precisamos los rubros presupuestales donde se deberán disponer los recursos para la atención de estos servicios y para la diferencia laboral señalada:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2201.0700.2020130010057	OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$15.903.235.674.00
2.3.2201.0700.2020130010195	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: ME ALIMENTO Y APRENDO ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$1.882.251.690.21
2.3.2299.0700.2020130010052	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$4.016.226.479.00
2.3.2201.0700.2020130010082	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PERMANECER: MI ESCUELA, MI LUGAR FAVORITO, TRANSPORTE Y OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 2.937.529.531.00

Agradecemos toda la atención a la presente comunicación, teniendo en cuenta la afectación que la falta de estos podría ocasionar a la prestación de servicio educativo.

Atentamente,


OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Revisó: Doris Lucía Arrieta Caro- Director Administrativo y Financiero SED.

Proyectó:  Sonia Torres Cerpa – Asesora Externa DAF



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0102721-2022

Doctor
FRANKLIN AMADOR
Secretario de Planeación
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: Incorporación de Recursos para Realizar Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2022-2

Cordial saludo,

Desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, y la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía de Cartagena, en atención a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena, que establece la realización de dos audiencias públicas de Rendición de Cuentas, nos encontramos en proceso de planeación estratégica de las mismas, las cuales se prevé que se llevarán a cabo en los meses de septiembre y diciembre respectivamente.

En ese sentido, nos dirigimos a su respetada dependencia con el fin de solicitar de manera cordial se incorporen recursos por el orden de los noventa millones de pesos (\$90.000.000), con el fin de llevar a cabo la segunda audiencia pública de Rendición de Cuentas, los cuales serán utilizados para la contratación de los siguientes bienes y servicios:

- Transmisión
- Publicidad en prensa
- Aviso de invitación
- Pendones
- Perifoneo
- Estrategia de promoción

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Dichos recursos se incorporarían al Proyecto de Inversión **“Diseño Implementación De La Estrategia Distrital De Transparencia, Prevención De La Corrupción Y Cultura Ciudadana Anticorrupción, Para El Fortalecimiento De La Confianza En Las Instituciones Del Distrito De Cartagena De Indias”**, identificado con el Código presupuestal 2.3.4502.1000.2021130010285, así:

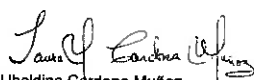
Código Ppal.	Rubro	Valor	FUENTE
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL		
2.3.4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		
2.3.4502.1000	Intersubsectorial Gobierno		
2.3.4502.1000.2021130010285	Diseño Implementación De La Estrategia Distrital De Transparencia, Prevención De La Corrupción Y Cultura Ciudadana Anticorrupción, Para El Fortalecimiento De La Confianza En Las Instituciones Del Distrito De Cartagena De Indias	\$90.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$90.000.000,00	


De antemano agradecemos su atención y amable apoyo.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO LA ROTA
GARCIA
Fecha: 2022.07.28 18:31:31 -05'00'

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena

Va Bo 
Laura Ubaldina Cardona Muñoz
Jefe Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones
Alcaldía Distrital Cartagena de Indias


Proyectó:
Donangel Ahumada de la Ossa
Abogado Asesor Prensa

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0100982-2022

Dra.
LUCELY MORALES RAMOS
Directora financiera de presupuesto
Secretaría de Hacienda Distrital.
Acadia mayor de Cartagena de Indias

Asunto: SOLICITUD DE RECURSOS FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que actualmente se presentará ante el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, un Proyecto de Acuerdo por un mayor recaudo (reaforo) en la vigencia 2022 de la fuente Sobretasa Bomberil, solicitamos fortalecer el rubro **FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, con la finalidad de adquirir una embarcación con capacidad de combate contra incendios para la estación de Bocagrande del Cuerpo de Bomberos de Cartagena, lo cual permitirá impactar el cumplimiento de la siguiente meta producto asociada al programa FORTALECIMIENTO CUERPO DE BOMBEROS del plan de desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", así:

- *Adecuar la estación de Bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas terrestres y acuáticas.*

Para avanzar en la citada meta producto en la vigencia 2022, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, adelanta actualmente el proceso de consultoría para realizar los estudios técnicos de arquitectura e ingeniería para las obras de adecuación y mejoramiento de la infraestructura física locativa de la estación de Bomberos de Bocagrande de la ciudad de Cartagena de Indias, proceso que incluye la obtención de la licencia de construcción y se encuentra en etapa precontractual.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Posteriormente y según programación presupuestal con cargo a los recursos de sobretasa bomberil de las vigencias 2022 y 2023, se procederá a contratar y ejecutar las obras de adecuación que permitirán habilitar la estación de bomberos de Bocagrande para que brinde respuestas a emergencias terrestres y acuáticas.

En ese orden, se solicita incorporar los recursos del reaforo por la fuente de la sobretasa bomberil según el siguiente detalle presupuestal:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACION RUBRO	VALOR	FUENTE
2.3.4503.1000.2021130010142	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.506.263.320	SOBRETASA BOMBERIL

Atentamente,

ANA MARIA GONZÁLEZ FORERO
Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Eherazo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de julio de 2022

Oficio AMC-OFI-0101530-2022

Doctora:
LUCELY MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: **SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA FORTALECER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2022. UE 05 – SECRETARIA GENERAL.**

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el presupuesto de Gastos de funcionamiento y de Inversión para el resto de la vigencia 2022 de la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, toda vez que el presupuesto asignado en los rubros presupuestales relacionados a continuación, resultan insuficientes para el cumplimiento misional que les asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0098731-2022, del 21 de julio de 2022, el Director administrativo de apoyo logístico, manifiesta la necesidad de gestionar los recursos necesarios para la contratación de los servicios de seguridad y limpieza de las sedes administrativas del Distrito, toda vez que el contrato actual vence el 05 de octubre de 2022, y no se cuentan con las asignaciones presupuestales para darles continuidad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Igualmente expone que se hace necesario garantizar el 15% del valor correspondiente a la vigencia futura que se estima autorizar, con la finalidad de darle continuidad de este esencial servicio.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la necesidad antes expuesta, se solicita fortalecer los rubros relacionados a continuación, así:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



70

CODIGO PPTAL	NOMBRE RUBRO	VALOR REQUERIDO	FUENTE
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.3.05	Servicios de seguridad	\$3.700.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.4.05	Servicios de Limpieza	\$796.395.520,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
TOTAL		\$4.496.395.520,00	

2. CAPACITACIONES:

Con el propósito de continuar desarrollando los procesos de capacitación y formación en cumplimiento del PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS para la vigencia 2022, se requiere fortalecer el rubro "Capacitación", en la suma de **Quinientos Tres Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos (\$503.604.480,00) Mcte.**, ya que a la fecha no cuenta con saldo de apropiación suficiente para cubrir esta necesidad hasta el cierre de la presente vigencia:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.1.05	Capacitación	\$ 503.604.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL	\$503.604.480,00	

Atentamente,
CARLOS

ALBERTO LA

ROTA GARCIA

CARLOS LA ROTA GARCIA

Secretario General

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO LA ROTA
GARCIA
Fecha: 2022.07.29 12:26:06

Proyectó: Roberto Añez - Asesor Externo Sec. General

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena, agosto 5 de 2022

Oficio **AMC-OFI-0106953-2022**

Doctores:

LUCELY MORALES RAMOS,
Director Presupuesto Distrital;
FRANKLIN AMADOR HAWKINS,
Profesional Especializado Código 222 Grado 45.

Asunto: SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA FORTALECER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2022 - RECURSOS DE FET. UNIDAD EJECUTORA 01 DESPACHO DEL ALCALDE.

Cordial saludo.

Por medio del presente y de manera respetuosa, solicito sean priorizados los recursos para fortalecer el rubro "**FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS**", correspondiente al presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, toda vez que el presupuesto asignado en dicho rubro, resulta insuficiente para el cumplimiento misional que le asiste, hasta el cierre de la vigencia del 2022 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud recibida mediante oficio TC-GE-07.01-0140-22, de fecha 05 de agosto de 2022, por el medio del cual el señor Gerente Suplente de Transcaribe S.A. **Dr. MAURICIO JOSÉ HERNANDEZ DELGADO**, solicita al señor Alcalde recursos por el orden de los CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MCTE., necesarios para cubrir la diferencia tarifaria de los usuarios del sistema y garantizar la operación del transporte Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, hasta el final de la vigencia 2022, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital No.1277 de 22 de septiembre de 2015 – por medio del cual se adopta el procedimiento a seguir para el ajuste anual a la tarifa al usuario del SITM, y Decreto Distrital No. 0319 de marzo 04 del 2019, en el cual se estableció el FONDO DE ESTABILIZACIÓN O COMPENSACIÓN TARIFARIA (FET) del Sistema de Transporte Masivo – Transcaribe.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable



72

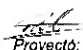
En este sentido, el señor Alcalde Mayor como Representante Legal del Distrito, dispuso adelantar los trámites presupuestales pertinentes con el fin de fortalecer el rubro: **“FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE CARTAGENA DE INDIAS”** identificado con el código presupuestal 2.3.2408.0600.2020130010075, en la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MCTE.**, dado que a la fecha no cuenta con saldo de apropiación suficiente para satisfacer la necesidad mencionada.

Atentamente,

CARLOS
ALBERTO LA
ROTA GARCIA

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO LA ROTA
GARCIA
Fecha: 2022.08.05 17:18:11
-05'00'

CARLOS LA ROTA GARCIA
Secretario General


Proyectó: Roberto Afiez. – Asesor Externo Sec. General

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de agosto de 2022

Oficio TC-GE-07.01-0140-22

Doctor

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Centro, Edificio Municipal de la Aduana, Piso 2

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE APROPIACIÓN PARA CUBRIR PASIVOS EXIGIBLES. – RECURSOS DE FET.

Cordial saludo,

Respetado señor Alcalde:

En atención al acuerdo de respaldo celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. y Transcaribe S.A.S en el año 2012, donde se declaran los compromisos institucionales en el logro de los resultados y desarrollo del Sistema, en especial a lo expresado en el literal d:

“En el caso en que el Distrito llegare a establecer una tarifa al usuario, que modifique la estructura tarifaria de carácter técnico contractualmente convenida con los concesionarios, en detrimento de los ingresos del Sistema, debidamente demostrado y justificado, compensará a Transcaribe mediante la apropiación presupuestal de la suma necesaria para mantener el nivel de ingresos que se hubiere obtenido por la aplicación de la tarifa técnica contractualmente convenida para el Sistema. En ese evento realizará la transferencia al patrimonio autónomo que administre los recursos del Sistema a título de compensación, para su distribución conforme a los mecanismos y asignaciones contractualmente establecidas”

Según lo señalado en el Decreto Distrital No.1277 de 22 de septiembre de 2015 - por medio del cual se adopta el procedimiento a seguir para el ajuste anual a la tarifa al usuario del SITM, y Decreto Distrital No. 0319 de marzo 04 del 2019, en el cual se estableció el FONDO DE ESTABILIZACIÓN O COMPENSACIÓN TARIFARIA (FET) del Sistema de Transporte Masivo – Transcaribe, se estableció en el mismo los mecanismo



74

para la cobertura de riesgos asociados a la estabilidad del Sistema de Transporte, con el objeto de servir como fuente de liquidez para cubrir el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario del Sistema, y garantizar la operación de transporte en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el evento en que se materialice el riesgo de la tarifa estipulada en los Contratos de Concesión.

Por lo anteriormente esbozado, y en aras de dar cumplimiento a la asignación de recursos para este fondo, es necesario que la administración Distrital, continúe fortaleciendo el proyecto de Inversión **FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A. – TG+**, por lo que se solicita recursos adicionales en la suma de Cincuenta Mil Millones de Pesos m.cte (\$50.000.000.000.00), ya que, resultan insuficientes los inicialmente apropiados para cubrir la totalidad de la diferencia tarifaria hasta la vigencia 2022.

Atentamente,

MAURICIO HERNÁNDEZ DELGADO
Gerente General Suplente
Transcaribe S.A

Proyecto:
Néstor José Monterrosa López-
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Con copia

Dra Diana Villalba Vallejo – Secretaria de Hacienda Distrital

Dr Franklin Amador Hawkins – Secretario de Planeación Distrital.

Dra Lucely Maria Morales Ramos – Directora Financiera de Presupuesto

Dra Myrna Martínez M. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

